



SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO  
 OFICINA PROVINCIAL BIOBIO  
 UNIDAD DE SANEAMIENTO  
 CC: JNN/JCBB/jnn

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1731

LOS ANGELES, 22 ABR 2016

**VISTOS:** estos antecedentes, la solicitud presentada con fecha 29.02.2016 por el Proyectista Emilio Espinoza Cabezas y lo informado por la Unidad de Saneamiento de la Oficina Provincial Biobío; mediante visita Acta de inspección N°128648 de fecha 23.03.2016, lo dispuesto en el D.F.L. 725/67 "Código Sanitario"; D.S. N°236/26 y sus modificaciones "Reglamento General de Alcantarillados Particulares"; D.F.L. N°1/89 Art. 1° letra 22; Ley N°19.937; artículos 30° y siguientes del D.S. N°136/04 y D.S. N°72/07, todos del MINSAL y lo previsto en Resolución N°1.600/08 de Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **APRUEBASE** el funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Particular diseñado para 54 usuarios propiedad de **Municipalidad de Santa Bárbara** RUT. 69.170.200-6, correspondiente a Sede Social ubicada Lote 28 Fundo La Peña Sector Cullinco comuna de Santa Bárbara; las instalaciones poseen cámara de registro, fosa séptica, cámara repartidora de drenes y drenes; sistema fue calculado con una dotación de 25 Lts./usuario/día; sistema primario en base a fosa séptica de 2.400 litros de material de diseño polietileno de alta densidad y un sistema secundario en base a drenes de 14.4 m² con coeficiente de absorción de 100 Lts./m²/día.
2. Esta Resolución autoriza el funcionamiento del sistema de alcantarillado particular, solamente para la recolección de aguas servidas domésticas y no podrá utilizarse para tratar efluentes o residuos industriales líquidos de talleres, de industria u otra actividad económica, para lo cual deberá contar con otro sistema tanto de recolección como de tratamiento y disposición autorizado por esta Autoridad Sanitaria.
3. La responsabilidad ante el propietario de los proyectos y construcciones del Sistema Particular de Alcantarillado, corresponderá exclusivamente al proyectista y contratista respectivamente.
4. La responsabilidad de operación y mantención del sistema corresponderá al usuario.
5. Cualquier modificación al proyecto aprobado, invalidará la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

"Por facultad delegada del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío, según Resolución N°2758 de fecha 10 de Mayo de 2012".

*[Handwritten Signature]*  
 F. ANGELICA GONZALEZ LARA  
 DELEGADA PROVINCIAL DE BIOBIO  
 SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO  
 BIOBIO

*[Handwritten Signature]*  
 PATRICIA JARA PUNTES  
 MINISTRO DE FE  
 SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO  
 MINISTERIO DE FF

Res. Int. 313/19.04.2016  
 Comprobante 1550808-11778/19.04.2016  
 Distribución - Interesado - Archivo U. Saneamiento Oficina de Partes

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
 FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL  
 ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA